

AUTO INTERLOCUTORIO No. 089

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega memorial, por la parte demandante, dentro del presente proceso de Petición de Herencia, propuesto por ZULIMA AYALA GIRALDO en contra de YURIETH AYALA GIRALDO, por medio del cual solicita ordenar el pago de las condenas realizadas en la sentencia No. 179 del 13 de diciembre de 2022; sin embargo, resulta pertinente aclarar, que se debe presentar escrito formal en el cual se indiquen de manera clara y expresa los hechos, pretensiones y fundamentos de derecho, a fin de poder correr traslado a la parte demandada, así como indicar de manera exacta los valores pretendidos a ejecutar en la mencionada solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

1º) REQUERIR a la apoderada de la parte demandante que allegue escrito formal en el cual se indiquen de manera clara y expresa los hechos, pretensiones y fundamentos de derecho, a fin de poder correr traslado a la parte demandada, así mismo indicando de manera exacta los valores pretendidos a ejecutar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No. <u>20</u> HOY, <u>31 de Enero de 2023</u> A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO P/ <u>Julio Andrés Galeano Pareja</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **864b3dfc093baa51698e8ea45590f542f2e25bbb0544b496fc7fe384a297f9a9**

Documento generado en 30/01/2023 03:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>